

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCION ORDENANZA	Código: AP-GJ-RC-04	Tabla de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 2 de 6
-------------------	------------------------	-------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 18. DE 2010
Agosto 13 de 2010

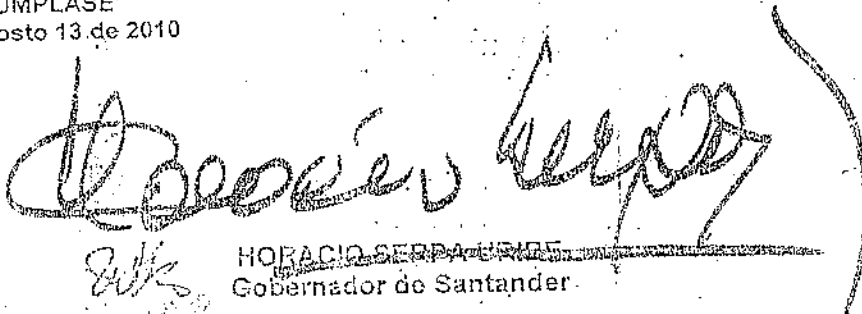
"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE " OJOS AL AIRE LIBRE"

RÉPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Bucaramanga, Agosto 13 de 2010


HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

Proyecto No 027/2010
MAPL/ncpv



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. (378) DE 2010

19 AGO 2010


POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la constitución política y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 70 de la Constitución Nacional, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que en concordancia con el artículo 70 de la Constitución Nacional, el artículo 40 de la Ley 397 de 1997 precisó que el Estado a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Económico y de Cultura, debe fomentar la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la Cinematografía Colombiana.
3. Que el artículo 71 de la Constitución Nacional, establece la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
4. Que el Decreto 358 de 2000, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, establece que la política cinematográfica se basa en el reconocimiento de que el Cine constituye una expresión cultural generadora de identidad social y representativa a la vez de una industria de especiales características económicas.
5. Que EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE lleva el nombre de "OJOS AL AIRE LIBRE" como premisa de que el Proyecto del Festival Regional de Cine es "Cine para todos", encaminado a cubrir las necesidades de una comunidad que demanda alternativas culturales y artísticas que promuevan nuevas posibilidades de desarrollo, crecimiento e inclusión, permitiendo el fortalecimiento del tejido social a través de diferentes propuestas audiovisuales, realizando la mayoría de sus funciones al "AIRE LIBRE"; además, de promover procesos de formación de público y realizadores a través de talleres y conversatorios de "LIBRE ACCESO", así como de llegar a la mayor cantidad de personas, de los diferentes grupos sociales con exhibiciones al "AIRE LIBRE".
6. Que El FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" del Departamento de Santander se ha celebrado anualmente durante la Segunda Semana de Octubre, en reconocimiento al trabajo de los realizadores Santandereanos que contribuyen al desarrollo del Cine Colombiano, para garantizar la continuidad y evolución de los procesos formativos que en él se adelantan año tras año y para permitir un intercambio e integración cultural entre las diferentes regiones de nuestro país por medio de propuestas audiovisuales.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

73 AGO 2010

7. Que El FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" del Departamento de Santander es un justo y merecido reconocimiento que el Pueblo Santandereano le pueda brindar a estos espacios que propenden al reconocimiento del trabajo de los realizadores Santandereanos que contribuyen al desarrollo del Cine Colombiano, sirviendo de plataforma para la promoción y distribución de los trabajos realizados en el Departamento de Santander.

8. Que en el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER INCLUYENTE 2008 - 2011" en el eje temático 3: "Santander Humano al Servicio de la Gente", la línea estratégica 4: Cultura base de nuestra Identidad, Memoria, Convivencia y Democracia", se contempla el Programa Apoyo a Procesos de Organización de Artistas y Gestores Culturales y de Formación Artística, que considera el apoyo a encuentro de artistas, siendo FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" un espacio para el encuentro e intercambio entre los artistas de la comunidad Santandereana.

9. Que la Asamblea Departamental de Santander como máxima Autoridad Administrativa del Departamento, tiene la facultad de facilitar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de acciones de promoción del desarrollo cultural, a través de festividades institucionalizadas como es "EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" como elemento de la identidad Santandereana.

Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental de Santander

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Institucionalícese EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" del Departamento de Santander como un evento de la Cultura Santandereana.

ARTICULO SEGUNDO. Oficializase el nombre de "EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" del Departamento de Santander, evento cultural que se efectúa cada año durante la Segunda semana de Octubre en el Departamento de Santander.

ARTICULO TERCERO. "EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" del Departamento de Santander se realizará en la infraestructura cultural disponible en el Departamento de Santander, esto es: escenarios culturales, educativos y espacios públicos.

ARTICULO CUARTO. Autorícese al Gobierno Departamental, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social y las demás Entidades Territoriales y Descentralizadas del orden Departamental y Municipal del Departamento de Santander contribuyan al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales que se desarrollen en el "EL FESTIVAL REGIONAL DE CINE "OJOS AL AIRE LIBRE" del Departamento de Santander.

ARTICULO QUINTO. La Presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su Publicación.

73 AGO 2010


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Presidente

JOSE ARIEL JAMES CABALLERO
Secretario General

R/ Luis Carlos Díaz
Asesor Jurídico